S. IIII — 1640 — MS

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Sobre el ad
bitrio del
vino

Vera [illegible] conforme ya en este cabildo se a [illegible] la paga de el rebino
de los dos millones [illegible] y de los que
[illegible] no hubieron con[illegible]
[illegible] que los vecinos tenian
acordaron se pagasse todo lo de lo que se bendiera para que
fuera [illegible] de lo que los [illegible]
[illegible] y ahora a mostrado la experie[ncia]
que respecto de tener a los quatro mis de
[illegible] de el vino que se a [illegible]
[illegible] los forasteros [illegible] que no [illegible]
[illegible] de el rebino [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] quatro mis en cada [illegible]
[illegible] de todo el rebino que se [illegible]
[illegible] y que no se cobre
de lo que [illegible] fuera de el lugar [illegible]
y los [illegible]

Acordose que para la paga de la [illegible]
todo lo que toca y corresponde [illegible]
y lo que se a mudado conforme a las Reales cedulas en las
ferias y en las ventas de todo genero de ganado mayor
y menor y alcabaladas todo el año [illegible]
de la venta y propiedad y [illegible] que se bendan [illegible]
[illegible] no se cobre de ninguna
[illegible]
genero [illegible] de quarenta
y se nombra por administrador en el [illegible]
[illegible] Antonio lopez Huertas

+ Propuesta en este ayuntamiento don Fran(cisco) de Ro
bles noguerol regidor como en virtud de la comis(ion)